Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos			
Nombre de la entidad	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo		
Responsable del proceso	Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo		
Nombre del proyecto de regulación	Proyecto de Circular externa "por medio de la cual se establecen directrices para el otorgamiento del derecho de uso del sello check in certificado"		
Objetivo del proyecto de regulación	Emitir directrices para la debida aplicación de la Resolución 576 de 2020, con el fin de dar claridad en el proceso para el otorgamiento de la certificación, derecho de uso del sello de calidad "Check in Certificado" y su promoción.		
Fecha de publicación del informe			
Descripción de la consulta			
Tiempo total de duración de la consulta:	15 días calendario		
Fecha de inicio	18 de marzo de 2022		
Fecha de finalización	1 de abril de 2022		
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-circular-2022/16-03-2022-proyecto-circular-check-in-version-publ.aspx		
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página web del Ministerio		
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Correo electrónico: npineda@mincit.gov.co		
Resultados de la consulta			
Número de Total de participantes	1		
Número total de comentarios recibidos	7		
Número de comentarios aceptados	4	**%**	57%
Número de comentarios no aceptadas	3	**%**	43%
Número total de artículos del proyecto	6		
Número total de artículos del proyecto con comentarios	3	**%**	50%
Número total de artículos del proyecto modificados	3	**%**	50%
Consolidado de observaciones y respuestas			

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	1/04/22	ONAC	**Página/Anexo:** 1 **Numeral:**PARA **Grafica / Tabla:** N/A **Tipo de Comentario:** Editorial **Comentario:** Considerando que el proyecto de circular emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene como propósito emitir directrices para aclarar disposiciones de la Resolución 576 de 2020 y que dicha resolución define que el otorgamieto del uso del Sello Chek In no solo se limita al sector turimo (Art. 3 Ámbito de apicación), se propone incorporar los demás sectores relacionados. **Redacción o adición de texto propuesta:** Propuesta 1: PARA: ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC ORGANISMOS EVALUADORES DE LA CONFORMIDAD ACREDITADOS PARA OTORGAR EL SELLO CHECK IN CERTIFICADO PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y ORGANIZACIONES DE OTROS SECTORES DE LA ECONOCMÍA INTERESADOS EN LA CERIFIACIÓN DEL SELLO CHECK IN CERTIFICADO Propuesta 2: PARA: ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC ORGANISMOS EVALUADORES DE LA CONFORMIDAD ACREDITADOS PARA OTORGAR EL SELLO CHECK IN CERTIFICADO EMPRESAS DE SECTORES PROOUCTIVOS INTERESADAS EN LA CERIFIACIÓN DEL SELLO CHECK IN CERTIFICADO	Aceptada	En efecto, el artículo 3 de la Resolución 576 de 2020, establece: "Artículo 3. Ámbito de aplicación. La presente resolución se aplicará a las aerolíneas, prestadores de servicios turísticos inscritos en el Registro Nacional de Turismo con establecimiento, áreas turísticas y atractivos turísticos que deseen certificarse y portar el sello de calidad "Check in Certificado, así como a los organismos de evaluación de la confomidad. También podrá aplicarse a otros sectores de la economía que deseen certificarse.". en tal sentido, se acoge la observación en el sentido de ampliar los destinatarios de la Circular conforme a la Resolución 576 de 2020.
2	1/04/22	ONAC	**Página/Anexo:** 1 **Numeral:** N/A **Grafica / Tabla:** N/A **Tipo de Comentario:** Editorial **Comentario:** El texto inicial del proyecto de circular y la relación entre los dos primero párrafos no es del todo clara y puede generar confusión **Redacción o adición de texto propuesta:** Teniendo en cuenta que el artículo 5 de la Ley 1558 de 2012, modificado por el artículo 12 de la Ley 2068 de 2020, establece que: “Con el fin de asegurar que tanto la prestación de servicios turísticos como los destinos turísticos cumplan con estándares de calidad, seguridad y sostenibilidad, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determinará niveles de calidad, teniendo en cuenta el tamaño y las capacidades de los prestadores de servicio; turísticos, así como las características de los atractivos y destinos turísticos. Además de lo anterior, establecerá lo relacionado con la calidad turística y las condiciones de homologación de esquemas de certificación nacionales e Internacionales públicos o privados en el marco del Subsistema Nacional de la Calidad" Mediante Resolución 576 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se creó el sello de calidad "Check in Certificado" y su versión en inglés "Certified Check in", estableciendo los requisitos y las condiciones para obtener su uso, a partir de la implementación, aplicación sistemática y certificación de cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Por lo tanto, con relación a la propiedad del sello y la política de administración, los artículos 7 y 9 de la Resolución 576 de 2020, señalan: (...)	Aceptada	Para brindar mayor claridad, respecto a los antecedentes, se ajusta la redacción.
3	1/04/22	ONAC	**Página/Anexo:** 2 **Numeral:** 1. Alcance de la certificación **Grafica / Tabla:** N/A **Tipo de Comentario:** Editorial **Comentario:** La directriz contenida en el proyecto de circular hace referencia al alcance de la certificación que se otorga. Sin embargo, se considera pertinente incoporar o aclarar sobre cuál artículo de la Resolución 576 de 2020 se emite la directriz. Por ejemplo: ¿Esta aclaración corresponde a las disposiciones que debe tener el Organismo de Certificación en el formualrio que se referencia en el parágrafo del Artículo 14. Petición para acceder al derecho de uso del Sello? o ¿es una aclaración al numeral 2 del mismo artículo? **Redacción o adición de texto propuesta:** 1. Alcance de la certificación. Al inicio del proceso de certificación, para dar cumpimiento las disposiciones del Artículo 14. Petición para acceder al derecho de uso del Sello de la Resolución 576 de 2020, el prestador de servicios turísticos deberá delimitar el alcance sobre el cual llevará el proceso de evaluación de la conformidad, estableciendo si este cubre todas las unidades de negocio o servicios que se prestan en el establecimiento, así mismo establecerá el sector que le es aplicable. (...)	Aceptada	Para brindar mayor claridad, respecto al alcance de certificación, se inlcuirá el artículo 14 d ela Resolución 576 de 2020.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
4	1/04/22	ONAC	**Página/Anexo:** 2 **Numeral:** 2. Evaluación de la conformidad **Grafica / Tabla:** N/A **Tipo de Comentario:** Técnico **Comentario:** La directriz del proyecto de circular hace referencia a que la evaluación de la conformidad se debe realizar únicamente sobre los requisitos de los protocolos de bioseguridad. Pero no es claro el artículo sobre le cua se quiere emitir la aclaración ni se identifica si será permitida la evaluación de requitos contenidos en protocolos de seguridad ya derogados. Por ejemplo los requsitos de la resolución 777 de 2021. Además se recomienda ajustar el texto, abriendo la posibilidad y promoviendo el uso de sello en los otros sectores productivos que se referencian en el artículo 3 de la Res 576 de 2020 Por ello se propone complemento en el texto de la circular **Redacción o adición de texto propuesta:** 2. Evaluación de la conformidad. El proceso de evaluación de la conformidad descrito en el Artículo 15 de la Resolució 576 de 2020, se deberá realizar única y exclusivamente sobre los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad vigentes según los productos y servicios que el interesado en el uso del Sello desee certificar,(...)	Aceptada	Para brindar mayor claridad, respecto a la evaluación de la conformidad, se inlcuirá el artículo 15 de la Resolución 576 de 2020.
5	1/04/22	ONAC	**Página/Anexo:** 3 **Numeral:** 5. Modificación de los protocolos de bioseguridad **Grafica / Tabla:** N/A **Tipo de Comentario:** Técnico **Comentario:** El texto que se propone en la circular, pareciera que permite a los organismos de certifición, continuar con la prestación de los servicios de certificación para el Sello Check In Certificado con el alcance de acreditación vigente, independiente de las disposiciones que pueda emitir el Ministerio de Salud cuando haya lugar a derogatorios, como sucede actualmente con las Resoluciones No. 777 de 2021 y No. 350 de 2022. Esta situación, permitiría que los CPR puedan continuar prestando servicios con actos administrativos derogados, lo cual está en contravía de lo establecido en el Decreto 1595. Por otro lado, se encuentra que al finalizar el párrafo se menciona "sin que los protocolos de bioseguridad reemplacen los procesos antes señalados" lo cual no es del todo claro: los nuevos protocolos no reemplazan cuáles procesos? las certificaciones emitidas? olas acreditaciones y el alcance otorgado ? **Redacción o adición de texto propuesta:** 5. Modificación de los protocolos de bioseguridad. Cuando los protocolos de bioseguridad con los cuales se hayan emitido certificaciones previas, sean modificados, adicionados o remplazados por el Ministerio de Salud y Protección Social, dichas certificaciones no requerirán actualización. Sin embargo, para realizar las actividades descritas en el Artículo 15. Proceso de evaluación de la conformidad de la Resolución 576 de 2020, los organismos de evaluación de la conformidad continuarán con sus procesos para el otorgamiento del sello bajo la acreditación vigente, siempre y cuando, ante la emisión de nuevas disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, realice la actualización del alcance de acreditación respecto al documento normativo utilizado como referencia para la certificación. El alcance de la acreditación relacionado en el artículo 11 de la Resolución 576 de 2020 para la autorización de los organismos para otorgar el derecho del uso del sello, corresponde a la acreditación de la norma ISO/IEC 17065, con esquema de certificación tipo 6 según ISO/IEC 17067, con alcance en la división NACE 86 (Actividades sanitarias) que ha sido actualizado por ONAC en todos los alcances de acreditación de ISO/IEC 17065 y como documento normativo las resoluciones aplicables a los protocolos de bioseguridad y al Sello Check In Certificado.	No aceptada	La acreditación tal como lo señala el artículo 11 de la Resolución 576 de 2020 es sobre la ISO17065 y esquema de certificación tipo 6 según ISO 17067 con alcance a los sectores IAF38, facultando a los organismos de certificación de la conformidad a entregar el sello, siempre que cumplan esta condición y no sobre los protocolos en si mismos, lo que conlleva a que se mantenga el mismo procedimiento con independencia del cambio de protocolos, por lo que se efectuará la aclaración correspondiente, en los términos de la aludad resolución.
6	1/04/22	ONAC	**Página/Anexo: 3** **Numeral:** 5. Modificación de los protocolos de biosegurida **Grafica / Tabla:** N/A **Tipo de Comentario:** Técnico **Comentario:** En la circular se hace referencia a los alcances de acreditación. Al respecto es importante indicar que ONAC ha actualizado los alcances de acreditación para el esquema de CPR, de manera que los Organismos de certificación de Productos, Procesos y Servicios que se encuentran acreditados en ISO/IEC 17065 a la fecha ya no tienen relacionado en su alcance de acreditación el sector IAF, solamente se encuenta la clasificación NACE. Además de ello, se aclara que el alcance de la acreditación no se limita a la norma de acreditación, la clasificación NACE (que sólo es informativa) y el esquema de acreditación, si no que se complementa con el objeto de la certificación (Protocolos de Bioseguridad) y los repsectivos documentos normativos. Por ello, solo sería posible prestar servicios de certificación para los documentos normativos allí contenidos y que en todos los casos se espera que sean los vigentes y no documentos derogados. **Redacción o adición de texto propuesta:** 5. Modificación de los protocolos de bioseguridad. Cuando los protocolos de bioseguridad con los cuales se hayan emitido certificaciones previas, sean modificados, adicionados o remplazados por el Ministerio de Salud y Protección Social, dichas certificaciones no requerirán actualización. Sin embargo, para realizar las actividades descritas en el Artículo 15. Proceso de evaluación de la conformidad de la Resolución 576 de 2020, los organismos de evaluación de la conformidad continuarán con sus procesos para el otorgamiento del sello bajo la acreditación vigente, siempre y cuando, ante la emisión de nuevas disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, realice la actualización del alcance de acreditación respecto al documento normativo utilizado como referencia para la certificación. El alcance de la acreditación relacionado en el artículo 11 de la Resolución 576 de 2020 para la autorización de los organismos para otorgar el derecho del uso del sello, corresponde a la acreditación de la norma ISO/IEC 17065, con esquema de certificación tipo 6 según ISO/IEC 17067, con alcance en la división NACE 86 (Actividades sanitarias) que ha sido actualizado por ONAC en todos los alcances de acreditación de ISO/IEC 17065 y como documento normativo las resoluciones aplicables a los protocolos de bioseguridad y al Sello Check In Certificado	No aceptada	Se aclara que la circular que se pretende expedir es un documento interpretativa de la Resolución 576 de 2020, que se enceuntra vigente, sin que establezca nuevas disposiciones, toda vez que para ello se se requiere de otra resolución que la modifique. En cuanto a la resolución 576 de 2020 se resalta que previó a su expedición, el proyecto fue socializado con a la ONAC y se promovió la presentación de comentarios. Por lo anterior, no es posible atender la solicitud en la circular, sin embargo, la entidad tendrá en cuenta la observación para adelantar la modificación correpsondiente.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
7	1/04/22	ONAC	**Página/Anexo:** N/A **Numeral:** N/A **Grafica / Tabla:** N/A **Tipo de Comentario:** General **Comentario:**Dado que las dsposiciones definidas en esta circular pueden apicar a otras disposiciones normativas emitidas por el Ministerio se recomienda la posibilidad de incorporar lo relativo a la Resolución 1288 del 14 de diciembre del 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por medio de la cual se crea el sello de calidad “Certificado Empresa Biosegura Colombia” y se establecen las condiciones para obtener su uso” **Redacción o adición de texto propuesta:** Confirmar si puede ser incorporado en la misma circular o si es procedente emitir una diferente para lo relativo al sello de calidad “Certificado Empresa Biosegura Colombia”	No aceptada	Cada uno de los sellos marca de certificación adminsitrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tienen su propio manual de uso, por lo que no es posible incorporar en esta circular lo relacionado con el sello de calidad “Certificado Empresa Biosegura Colombia”.

Giovani Bataglin Suarez Burgos
Director de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo (Encargado)